

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00629-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICAR IPS

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de Pagaré No 8680103445 aceptado y a cargo de LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICAR IPS S.A.S N.I.T 901211083 y DIANA PATRICIA QUEVEDO CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No 34.556.338; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCOLOMBIA S.A N.I.T 890.903.938-8, y en contra de LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICAR IPS S.A.S N.I.T 901211083 y DIANA PATRICIA QUEVEDO CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No 34.556.338 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

POR EL PAGARÉ No 8680103445

1. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$39.254.263) por concepto de capital insoluto referido en el pagaré 8680103445
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el sobre el capital anterior contenido en el pagare 8680103445 liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de diciembre del año 2021, hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (1.388.888) por concepto de cuota de fecha 23 de julio de 2021
4. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$382.151) por concepto de interés de plazo desde el 24 de junio de 2021, hasta el 23 de julio de 2021.-
5. Por los intereses moratorios sobre el capital de que trata el numeral 3 desde el 24/07/2021, hasta el pago total de la obligación
6. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (1.388.888) por concepto de cuota de fecha 23 de agosto de 2021.
7. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$382.425)) por concepto de interés de plazo desde el 24 de julio de 2021, hasta el 23 de agosto de 2021.-
8. Por los intereses moratorios sobre el capital de que trata el numeral 6 desde el

ERL

24/08/2021, hasta el pago total de la obligación.-

9. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (1.388.888) por concepto de cuota de fecha 23 de septiembre de 2021.

10. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$371.537)) por concepto de interés de plazo desde el 24 de agosto de 2021, hasta el 23 de septiembre de 2021.-

11 Por los intereses moratorios sobre el capital de que trata el numeral 9 desde el 24/09/2021, hasta el pago total de la obligación.-

12. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (1.388.888) por concepto de cuota de fecha 23 de octubre de 2021.

13. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$355.594) por concepto de interés de plazo desde el 24 de septiembre de 2021, hasta el 23 de octubre de 2021.-

14 Por los intereses moratorios sobre el capital de que trata el numeral 12 desde el 24/10/2021, hasta el pago total de la obligación.-

15 Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (1.388.888) por concepto de cuota de fecha 23 de noviembre de 2021.

16. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$365.699) por concepto de interés de plazo desde el 24 de octubre de 2021, hasta el 23 de noviembre de 2021.-

14 Por los intereses moratorios sobre el capital de que trata el numeral 15 desde el 24/11/2021, hasta el pago total de la obligación.-

15. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

16. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de MENOR CUANTIA, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

17. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la parte demandada señor, LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICAR IPS S.A.S N.I.T 901211083 y DIANA PATRICIA QUEVEDO CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No 34.556.338 correo electrónico labclinicodiagnosticar@gmail.com, dianapatriciaquevedocastro@gmail.com en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

18. **RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a la Abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.018.461.980 T.P 281.727 del C. S. de la J, para actuar como apoderada de la parte demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

19.. **TENER** como dependientes judiciales a los designados en el acápite de dependientes judiciales en los términos conferidos.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE